



Resolución N° 142
(25 de febrero de 2019)

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones”

El Presidente de la Corte Constitucional, en uso de las facultades legales en especial lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 144 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la delegación es una figura jurídica que permite diseñar estrategias flexibles para el cumplimiento de funciones propias de un cargo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado.

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, determina que los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de las funciones administrativas, podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, mediante acto de delegación

Que el Artículo 144 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, determina que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.

Que en ejercicio a esta atribución, a la Presidenta de la Corte Constitucional le corresponde atender, autorizar y firmar por causa justificada las solicitudes de permiso remunerado presentadas por los empleados de las áreas centrales de la corporación.

Que con fundamento en lo anterior, se delegará la atención, autorización y firma de los permisos remunerados solicitados hasta por un (1) día, por los empleados de las áreas centrales de la Corte Constitucional.

Que en mérito de lo expuesto,

República de Colombia



Corte Constitucional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Coordinador Administrativo de la Corte Constitucional, doctor Rafael Gómez Agudelo, la atención, autorización y firma de los permisos remunerados solicitados hasta por un (1) día, por los empleados de las áreas centrales de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).


GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

Presidenta

Elaboro: DLBC
Revisó: RGA 